

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
AMIGOS DE TAXCO.

1ª - LA ASOCIACION SE DENOMINARA ASOCIACION DE AMIGOS DE TAXCO.

2ª - LA ASOCIACION SE PROPONE LOS SIGUIENTES FINES:

I - VELAR POR LA CONSERVACION DEL ASPECTO TIPICO DE LA CIUDAD DE TAXCO, DE SU PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y DE LOS MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS QUE CONTIENE.

ESTATUTOS DE LA

ASOCIACION

"AMIGOS DE TAXCO"

II - PROMOVER LAS MEDIDAS QUE PAREZCAN INDICADAS PARA LOGRAR DICHA CONSERVACION, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES Y JUNTA DE VIGILANCIA DE TAXCO, COMO CERCA DE INDIVIDUOS Y ASOCIACIONES PARTICULARES.

III - DAR A CONOCER LA POBLACION DE TAXCO Y LOS MONUMENTOS QUE CONTIENE Y HACER PROPAGANDA, TANTO DENTRO COMO FUERA DE ELLA, EN FAVOR DE SU CONSERVACION.

IV - EMPRENDER TODA CLASE DE PUBLICACIONES CON EL FIN SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR.

V - FOMENTAR EL TURISMO A TAXCO Y ORGANIZAR EXCURSIONES A ESA POBLACION.

1930.

3ª - LA ASOCIACION ESTARA COMPUESTA POR LAS SIGUIENTES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
AMIGOS DE TAXCO.

-----*-----

1º.- LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARÁ "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE TAXCO".

2º.- LA ASOCIACIÓN SE PROPONE LOS SIGUIENTES FINES:

I.- VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL ASPECTO TÍPICO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO., Y DE LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS QUE CONTIENE;

II.- PROMOVER LAS MEDIDAS QUE PAREZCAN INDICADAS PARA LOGRAR DICHA CONSERVACIÓN, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES Y JUNTA DE VIGILANCIA DE TAXCO, COMO CERCA DE INDIVIDUOS Y ASOCIACIONES PARTICULARES;

III.- DAR A CONOCER LA POBLACIÓN DE TAXCO Y LOS MONUMENTOS QUE CONTIENE Y HACER PROPAGANDA, TANTO DENTRO COMO FUERA DE ELLA, EN FAVOR DE SU CONSERVACIÓN;

IV.- EMPRENDER TODA CLASE DE PUBLICACIONES, CON EL FIN SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR;

V.- FOMENTAR EL TURISMO A TAXCO Y ORGANIZAR EXCURSIONES A ESA POBLACIÓN.

3º.- LA ASOCIACIÓN ESTARÁ COMPUESTA POR LAS SIGUIENTES CLASES DE SOCIOS:

- A).- SOCIOS HONORARIOS;
- B).- SOCIOS PROTECTORES;
- C).- SOCIOS FUNDADORES;
- D).- SOCIOS TITULARES.

4°.- SERÁN SOCIOS HONORARIOS LOS QUE DESIGNE CON ESE CARÁCTER LA AGRUPACIÓN, ATENDIENDO A LA POSIBILIDAD EN QUE SE ENCUENTREN DE COADYUVAR A LOS TRABAJOS QUE SE PROPONE, BIEN POR SUS CONOCIMIENTOS ESPECIALES O PORQUE SU SITUACIÓN OFICIAL LES PERMITA DESARROLLAR ACTIVIDADES BENÉFICAS AL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN.

5°.- SOCIOS PROTECTORES SERÁN LOS QUE CONTRIBUYAN AL FONDO DE LA ASOCIACIÓN, CON UNA SUMA NO MENOR DE \$ 100.00 EN UN SOLO DONATIVO.

6°.- CON EL NOMBRE DE SOCIOS FUNDADORES SE DESIGNAN LAS PERSONAS QUE FIRMARON EL ACTA POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN. TIENEN LAS OBLIGACIONES QUE EXPRESA EL ARTÍCULO SIGUIENTE PERO AL CABO DE DIEZ AÑOS DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DE CUOTAS.

7°.- PARA SER SOCIO TITULAR, SE REQUIERE:

- A).- SOLICITAR EL INGRESO A LA ASOCIACIÓN;
- B).- CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO CON UN DONATIVO ANUAL

QUE NO PODRÁ SER MENOR DE \$ 2.00.

C).- COOPERAR A LOS FINES QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN.

8º.- LOS ASOCIADOS DE CUALQUIERA CLASE QUE SEAN TENDRÁN

DERECHO:

A).- A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN;

B).- A RECIBIR LAS PUBLICACIONES DESTINADAS A LOS ASOCIADOS Y DE PROPAGANDA;

C).- A TOMAR PARTE EN LAS EXCURSIONES QUE SE ORGANIZAN.

9º.- LA ASOCIACIÓN ESTARÁ GOBERNADA POR UNA JUNTA DIRECTIVA, COMPUESTA DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PROSECRETARIO, UN TESORERO Y CINCO VOCALES, QUE ELEGIRÁ ANUALMENTE LA ASAMBLEA GENERAL. LA JUNTA EJERCERÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS AL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS QUE FORMAN EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN Y HARÁ, ENTRE SUS MIEMBROS, LA DIVISIÓN DE LABORES QUE ESTIME CONVENIENTE.

10º.- PARA ATENDER CADA UNO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD SE DESIGNARÁN COMISIONES COMPUESTAS DE TRES MIEMBROS CADA UNA, ESCOGIDOS ENTRE AQUELLOS ASOCIADOS QUE, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, PUEDAN PRESTAR UNA AYUDA EFECTIVA.

11º.- SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:

I.- PARA ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE PUEDA ADQUIRIR LA ASOCIACIÓN;

II.- PARA HIPOTECARLOS O GRAVARLOS CON CUALQUIER OTRO DERECHO REAL;

III.- PARA TOMAR CAPITALES PRESTADOS.

12°.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO PARA NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL AÑO SOCIAL SIGUIENTE, A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO, PARA AUTORIZAR LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y PARA RESOLVER SOBRE CUALESQUIER OTROS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, CONFORME AL CÓDIGO CIVIL, O SE SEÑALEN EN LA ORDEN DEL DÍA.

13°.- TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO SEA CONVOCADA POR LA JUNTA DIRECTIVA O LO PIDA POR LO MENOS EL 5% DE LOS ASOCIADOS.

14°.- LA ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ EXTENDERSE A OBJETOS SIMILARES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2°. DE ESTOS ESTATUTOS, AUNQUE NO SE REFIERAN ÚNICAMENTE A LA POBLACIÓN DE TAXCO, CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

15°.- EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS, SE REGIRÁ LA ASOCIACIÓN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.